



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciseis de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2022 00271** 00
DEMANDANTE: PROTECCION
DEMANDADO: GEOVANNY SAID CORRALES GONZALES

En el presente proceso ejecutivo conexo laboral, la apoderada de la parte ejecutante allega escrito solicitando la terminación del proceso ejecutivo; previo a hacer pronunciamiento frente al particular, se REQUIERE a la apoderada judicial para que aclare los términos en los cuales se presenta la terminación, sea de conformidad al art. 461 del C.G.P o si es desistimiento a las pretensiones de la demanda como lo dicta el artículo 314 del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 028 del 17 de febrero de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS